

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1ro. del Decreto No. 3248, de fecha 11 de mayo de 1982, para que diga de la siguiente manera:

“Artículo 1ro.— Se concede sendas pensiones de trescientos pesos (RD\$300.00) mensuales, a los señores Darío Echavarría, Teodoro Berg Alvarez, Luis Castro (Niño El Zurdo), Vinicio Santana (Guini), Bienvenido Socías, Alberto Espinola (Bertico), Hostos Fiallo, Luis Arturo Alfau Perez y Máximo Bernard Vásquez”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 614, autoriza a varias personas a hacer cambios en sus nombres.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 614

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que

figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La señora Antía Estela Madeleine Rodríguez Marty, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Madelin Rodríguez Marty.

Art. 2.— La señora Carmela Núñez Toledo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Carmen Núñez Toledo.

Art. 3.— La señora Fibolina de la Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Luz María de la Cruz.

Art. 4.— El señor Primitivo Rodríguez Jiménez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Florencio Rodríguez Jiménez.

Art. 5.— La señora Juana Moya Antigua, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Juana Francisca Moya Antigua.

Art. 6.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 615, que declara resiliado el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Hotel Jaragua.

G. O. No. 9603. del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 615

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de junio de 1973 el Estado Dominicano arrendó al señor David Karter el Hotel Jaragua y sus anexidades;

CONSIDERANDO: Que posteriormente en fecha 5 de agosto de 1974 el señor Karter cedió sus derechos en favor de la Compañía Hotelera Jaragua, C. por A., asumiendo esta Compañía todas las obligaciones contenidas en el contrato original;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 1728 del Código Civil el arrendatario está obligado a usar la cosa arrendada como un buen padre de familia y con arreglo al destino para el que le ha sido dada por el contrato;

CONSIDERANDO: Que el artículo 1732 del Código Civil expresa que el arrendatario es responsable de los deterioros y pérdidas que ocurrieran a la cosa arrendada durante su posesión;